

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00152-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE ORTIZ  
DEMANDADO: IDER ALFONSO VIDES MORENO

Valledupar, 9 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente contestación a la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220015200](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE ORTIZ  
DEMANDADO: IDER ALFONSO VIDES MORENO

Valledupar, 20 de febrero de 2023

**A U T O**

Se decide respecto de la contestación de la demanda presentada por IDER ALFONSO VIDES MORENO.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Art 41 del CPTSS y la contestación de la demanda presentada por el mismo, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS, por lo que es pertinente admitirla.

Por otro lado, observa el despacho que, el Dr. ANDRES ALFONSO NAMÉN CARABALLO, apoderado de la parte demandante, presentó memorial manifestando sustitución de poder al Dr. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por tanto, se admitirá la sustitución de poder de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 22 de junio de 2023 a las 09:00 A.M., Oportunidad procesal en la que eventualmente se evacuarán los trámites procesales previstas en el artículo 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por **IDER ALFONSO VIDES MORENO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 22 de junio de 2023 a las 09:00 A.M., Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizarán las etapas procesales previstas en el Art. 80 del CPT Y SS., Audiencia de trámite y juzgamiento.

**TERCERO:** Reconózcasele personería, como apoderado sustituto de la parte demandante, al doctor JOSE RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ abogado titulado con C.C N° 1.065.807.668 y portador de la T.P N° 383.786 expedida por el C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconózcasele personería, como apoderado de la parte demandada, al doctor WILLIAM HERNÁNDEZ BERMÚDEZ abogado titulado con C.C N° 19.584.649 y portador de la T.P N° 105.930 expedida por el C.S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: Elena

